

Resolución de Gerencia General

Nº 039-2008-GG-OSITRAN

Lima, 20 de junio de 2008

VISTOS:

La Carta Nº NOR 267-08; el Oficio Nº 212-2008-MTC/25 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, el Proyecto de Resolución elaborado por las Gerencias de Supervisión y de Asesoría Legal; respectivamente:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso a) del numeral 3 del artículo 3º de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley Nº 27332, en ejercicio de la función supervisora, corresponde a los Organismos Reguladores, entre ellos a OSITRAN, la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales o técnicas por parte de las entidades o actividades supervisadas, así como la facultad de verificar el cumplimiento de cualquier mandato o resolución emitida por el Organismo Regulador o de cualquier otra obligación que se encuentre a cargo de la entidad o actividad supervisada;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3º de la Ley de Nº 26917, Ley de Creación de OSITRAN, prescribe que la misión de OSITRAN es regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como, el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios, a fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura bajo su ámbito. Asimismo, el inciso a) del numeral 7.1 del artículo 7º de la misma norma señala que es función de OSITRAN administrar, fiscalizar y supervisar los contratos de concesión con criterios técnicos desarrollando todas las actividades relacionadas al control posterior de los contratos bajo su ámbito;

Que, el artículo 32º del Reglamento General de OSITRAN (REGO) establece que la función supervisora permite al OSITRAN verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las Entidades Prestadoras y demás empresas o personas que realizan actividades sujetas a su competencia, procurando que brinden servicios adecuados a los USUARIOS; además, de acuerdo al artículo 33º del mismo texto legal, la función supervisora es ejercida por las Gerencias respectivas;

Que, de acuerdo con el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 006-2007-CD-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión es el órgano responsable de supervisar la gestión de las entidades prestadoras relacionadas a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público verificando el

cumplimiento de los estándares de servicios, el mantenimiento de la infraestructura, así como de las inversiones pactadas en los contratos de concesión. Igualmente, supervisa el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos de concesión a excepción de las relacionadas al pago de retribución;

Que, de conformidad con el inciso c) del artículo 58° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, corresponde al Gerente General planear, organizar, gestionar, ejecutar y supervisar las actividades técnicas así como las administrativas, operativas, económicas y financieras del OSITRAN, de acuerdo con las políticas que le fije el Consejo Directivo y el Presidente. Asimismo, es función del Gerente General ejecutar los actos necesarios para la marcha ordinaria de OSITRAN;

Que, con fecha 15 de enero de 2003 el Estado Peruano, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y la empresa NORVIAL S.A. (NORVIAL), suscribieron el Contrato de Concesión del Tramo Ancón – Huacho – Pativilca de la Carretera Panamericana Norte;

Que, de conformidad con la cláusula 6.17 del Contrato de Concesión, terminada la ejecución de las obras en cualquiera de sus etapas, NORVIAL solicitará que se compruebe su correcta ejecución, y que en el plazo de cinco (5) días hábiles de planteada dicha solicitud, el Supervisor (OSITRAN) nombrará una comisión de recepción de la obra, la que deberá contar con por lo menos un representante de el Concedente (MTC);

Que, con Carta N° NOR108-08, del 26 de febrero de 2008, NORVIAL informa que ha terminado de ejecutar la sección Huacho – Primavera, denominada “Sección 1” de la nueva carretera Huacho – Pativilca, solicitando se designe a la Comisión de Recepción de Obra, que deberá verificar su correcta ejecución;

Que, con Oficio N° 519-08-GS-OSITRAN del 27 de febrero de 2008, la Gerencia de Supervisión solicita al MTC nombre a su representante titular y suplente, para conformar la Comisión de Recepción de Obra a que hace referencia la cláusula 6.17 del Contrato de Concesión;

Que, el MTC mediante Oficio N° 212-2008-MTC/25 del 28 de febrero de 2008, comunica la designación del Ing. Alfonso Parreño Serpa y del Ing. Arturo Carrasco Osorio, como miembros titular y suplente, respectivamente, de la mencionada comisión en representación del MTC;

Que, con Oficio N° 554-08-GS-OSITRAN del 03 de marzo de 2008, la Gerencia de Supervisión comunica a NORVIAL la imposibilidad de atender su solicitud, en razón a que esta no adjunta el Inventario de Obra que estipula la cláusula 5.4 ítem b) del Contrato de Concesión;

Que, con Carta N° NOR 267-08, del 16 de junio de 2008, NORVIAL informa que ha presentado al Supervisor de Obras, el Inventario de Obra indicado en la cláusula 5.4 ítem b) del Contrato de Concesión, solicitado mediante el Oficio N° 554-08-GS-OSITRAN;

Por lo expuesto se RESUELVE:

PRIMERO.- Constituir el Comité de Recepción de las obras ejecutadas en la Sección 1: comprendida entre Huacho (Km. 147+000) y Primavera (Km. 161+440), de la Concesión del Tramo Ancón – Huacho – Pativilca de la Carretera Panamericana Norte, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

Titulares:

1.- Celia García Agreda	Presidente	OSITRAN
2.- Manuel Huaco Lazarte	Miembro	OSITRAN
3.- Alfonso Parreño Serpa	Miembro	MTC

Suplentes:

1.- Luis Vásquez Paz	1er Suplente	OSITRAN
2.- Luis Alvarez Estrada	2do Suplente	OSITRAN
3.- Arturo Carrasco Osorio	3er Suplente	MTC

SEGUNDO.- En caso de ausencia del Presidente del Comité de Recepción, será reemplazado por el siguiente miembro titular representante de OSITRAN. En caso de ausencia del otro miembro titular de OSITRAN distinto del Presidente, será reemplazado por el miembro suplente representante de OSITRAN correspondiente, según el orden establecido en el artículo PRIMERO.

En caso de ausencia del miembro titular del MTC, lo reemplazará el miembro suplente del MTC.

TERCERO.- Los miembros de la Comisión entrarán en funciones desde el día siguiente de la comunicación de su designación, realizado mediante la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

ING. JULIO ESCUDERO MEZA
Gerente General